

Toluca, Estado de México; 23 de agosto de 2023.

## BOLETÍN JURÍDICO No. 56/2023

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día de la fecha se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la implementación temporal del Programa Especial de Reparación Integral y Compensación", destacándose lo siguiente:

### SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA ESPECIAL DE REPARACIÓN INTEGRAL Y COMPENSACIÓN

#### Objeto

Establecer los lineamientos para la implementación temporal del Programa Especial de Reparación Integral y Compensación que en el marco del mandato de la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990, permitirá la simplificación de solicitudes de reparación integral y compensación a las víctimas de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas en el periodo antes referido.

El seguimiento de las acciones derivadas de los lineamientos se realizará a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión para el Acceso a la Verdad, particularmente de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador y de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en términos de la Ley General de Víctimas y su Reglamento.

#### Alcance

- Busca el fortalecimiento del proyecto de vida y atenuación de las afectaciones ocasionadas a las víctimas, cuyos derechos humanos fueron vulnerados, derivado de los hechos victimizantes comprendidos en el periodo de violencia política de 1965 a 1990, a través de un procedimiento administrativo abreviado en términos de la Ley General de Víctimas, para lo cual se considerará el tipo de delito, y si se trata de la víctima directa o indirecta.
- La solicitud será de carácter individual, a petición de la persona directamente interesada, ya sea víctima directa o indirecta.
- Serán gratuitos y de atención directa a las víctimas.
- El otorgamiento de los recursos que se realice a fin de compensar a las víctimas, que deriven del Programa, será personal para las víctimas directas, cuando éstas aún vivan, donde se considerarán las diversas afectaciones que se generaron.

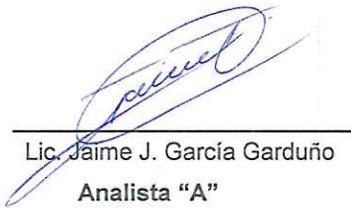
Tratándose de víctimas indirectas, se considerará el nexo causal, el grado de parentesco y las afectaciones generadas en su proyecto de vida, esto en términos de la Ley General de Víctimas.

El acuerdo de mérito puede ser consultado en el siguiente vínculo electrónico:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5699565&fecha=23/08/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5699565&fecha=23/08/2023#gsc.tab=0)

No	Asunto	Publicación
01	"Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la implementación temporal del Programa Especial de Reparación Integral y Compensación".	Diario Oficial de la Federación  Edición Matutina 23 de agosto de 2023

**ELABORÓ**



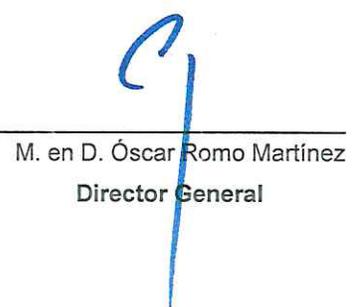
Lic. Jaime J. García Garduño  
Analista "A"

**REVISÓ**



Lic. Eduardo Castro Ruíz  
Subdirector de Interlocución  
Gubernamental y Legislativa

**AUTORIZÓ**



M. en D. Óscar Romo Martínez  
Director General